

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00198-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MANUEL TOBÍAS PALLARES**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Aporte poder conferido por el demandante para demandar a la totalidad de las sociedades que se aducen en el escrito de demanda.
- b) Alléguese la totalidad de las pruebas anunciadas, puesto que hacen falta las documentales de los numerales 15 al 26 del acápite de pruebas; además, el certificado de Ecopetrol S.A. fue allegado de forma incompleta.
- c) Acredítese el envío de la demanda y la subsanación de esta mediante mensaje de datos a las demandadas, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez